RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2026/DP

Lima, 12 de enero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0007-2026-DP/SG de la Secretaría General, los Informes N° 0014-2026-DP/OGRH y N° 0015-2026-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 0027-2026-DP/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0018-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 011-2025/DP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo, documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, actualizado con Resolución Directoral N° 0058-2025-DP/OGRH sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,

V.B.

nado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:41:42 -05:00

V.B.

nado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:40:49 -05:00

promoviendo una cultura organizacional que impulse el desarrollo humano, la eficiencia y el compromiso institucional;

Que, en el marco del numeral 28.4) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Oficina General de Recursos Humanos emitió su Informe N° 0014-2026-DP/OGRH de fecha 12 de enero de 2026, en atención a la comunicación efectuada a través del Memorando Nº 0007-2026-DP/SG de fecha 12 de enero de 2026, titulado: "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que: *"(…) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor José Antonio Flores Centurión CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina General de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Director General de Administración Interna de la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0015-2026-DP/OGRH, de fecha 12 de enero 2026, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó que: *"Es procedente designar en el cargo de confianza de Director General de Administración Interna de la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 131, con Nivel y Categoría D7-A, al señor José Antonio Flores Centurión, a partir del 12 de enero de 2026. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"proyectar la Resolución correspondiente"*;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 0027-2026-DP/OGPP-OPRE, de fecha 12 de enero 2026, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en consecuencia, con el Informe N° 0018-2026-DP/OGAJ, de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de resolución por la cual se designe al señor José Antonio Flores Centurión en el cargo de confianza de Director General de Administración Interna de la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 131, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 12 de enero de 2026, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0014-2026-DP/OGRH y N° 0015-2025-DP/OGRH."*;

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, designar a sus empleados de confianza;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

V.B.

ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:41:42 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:40:49 -05:00

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al señor **José Antonio FLORES CENTURIÓN** en el cargo de confianza de Director General de Administración Interna de la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 131, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 12 de enero de 2026.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:41:42 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:40:49 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/01/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0158 7837 6813 2317

V.B.

ıado digitalmente por
NZALES SOTO Giovanna
ella FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:41:42 -05:00

V.B.

ıado digitalmente por
/ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142

ivo: Doy Visto Bueno
ha: 12-01-2026 18:40:49 -05:00